



**PRÓRROGA DEL CONTRATO NÚMERO 25/2016  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA DENOMINADA  
“FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, MANEJO,  
CONTROL Y REGISTRO PARA EL DESCARGO DE BIENES MUEBLES Y BIENES DE  
CONSUMO PROPIEDAD DEL ISDEMU-SEGUNDA CONVOCATORIA”  
ORIGEN DE FONDOS: GOES  
CONSULTORA: ESMERALDA SBETLANA MARROQUIN MARTINEZ.**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acuerdo Número cuatro, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día cuatro de diciembre del año dos mil quince, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva Yanira Maridol Argueta Martínez; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré El contratante por una parte, y por la otra, **ESMERALDA SBETLANA MARROQUIN MARTINEZ,** [REDACTED]

[REDACTED] quien en este instrumento me denominaré La Consultora, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar **Prórroga del Contrato Número 25/2016** denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA**

**DENOMINADA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO, MANEJO, CONTROL Y REGISTRO PARA EL DESCARGO DE BIENES MUEBLES Y BIENES DE CONSUMO PROPIEDAD DEL ISDEMU- SEGUNDA CONVOCATORIA”**; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA XII) PRORROGA:** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga, la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas IV y VII detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato será de CUATRO meses a partir de la Orden de Inicio. **VII) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la consultora otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual deberá exceder en la vigencia sesenta días posteriores al plazo de la presente prórroga, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los quince días hábiles, posteriores a la recepción de un ejemplar debidamente legalizado. La presente prórroga se emite con base al visto bueno de la Gerencia Administrativa y Financiera, a la aceptación del contratista y Resolución Razonada Número DE 111/2016, emitida por el Titular, el día cuatro de octubre del dos mil dieciséis, se prorrogó el contrato Número 25/2016 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día cuatro de octubre de dos mil dieciséis.

**Yanira Maridol Argueta Martínez**  
**Directora Ejecutiva**

**Esmeralda Sbetlana Marroquin Martinez**  
**La Consultora**